

REPÚBLICA DEL PERÚ



SUMILLA: APROBACIÓN DE VALOR DE TASACIÓN Y PAGO DE MEJORAS A SIETE (07) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-101 REPARTICION DE SURCUBAMBA (CAYMO) - HUACHOCOLPA, DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

Resolución Directoral

Nº **0114** - 2023-MTC/21

Lima, 24 MAYO 2023

VISTOS:

El Memorando Nº 1766-2023-MTC/21.GIE emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales y el Informe Nº 14-2023-MTC/21.GIE.LBF emitido por el Especialista Legal en PACRI con la conformidad del Especialista Predial de la citada Gerencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado "Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO", aprobado por la Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 15 de setiembre de 2021, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un programa que tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, el citado Manual señala en el literal a) de su artículo 31, que la Gerencia de Intervenciones Especiales ejecuta y supervisa las inversiones y actividades de intervenciones especiales de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, en el marco de la



normativa vigente y a través de la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales;

Que, con Decreto Legislativo N° 1192, se aprobó la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, y sus modificatorias, en adelante el "Decreto Legislativo", el cual establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decretos Legislativos N° 1210, N° 1330, N° 1366 y N° 1486, así como a través del Decreto de Urgencia N° 003-2020, se modificaron e incorporaron algunos artículos y disposiciones complementarias finales al Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura;



Que, en atención a los cambios normativos antes anotados, se emitió a través del Diario Oficial El Peruano, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, en adelante el TUO del Decreto Legislativo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA de fecha 26 de octubre de 2020;



Que, el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura, siendo el único Beneficiario el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas, comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;



Que, asimismo, los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo, señalan que el Sujeto Activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional o el Gobierno Local responsable de la tramitación de los procesos de Adquisición o Expropiación; así

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

como, el Sujeto Pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación, respectivamente;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo, cuando se justifique en razones de oportunidad o eficiencia, la Adquisición y la Expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura bajo competencia de una entidad pública, pueden ser realizadas por otra entidad pública, constituyéndose aquella en Beneficiario y ésta en Sujeto Activo, en cuyo caso las entidades suscriben un acuerdo identificando la entidad que actúe como Sujeto Activo y como Beneficiario;

Que, el artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo, establece que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo, dispone que el Sujeto Activo, a fin de obtener la liberación del inmueble, en el marco de los procesos regulados en los títulos III, IV y VI, previa disponibilidad presupuestal respectiva, reconoce las mejoras encontradas en el inmueble y/o gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto Legislativo N° 1192, siguiendo el procedimiento de trato directo en lo que resulte aplicable. Para que procedan los pagos anteriores, el Sujeto Activo publica un aviso en el diario oficial El Peruano y en un diario de circulación nacional con la información prevista en dicha disposición complementaria, siendo el plazo para aquellos que tienen legítimo interés para cuestionar el reconocimiento de las mejoras a favor del poseedor u ocupante, de diez días hábiles, contados desde la publicación; caso contrario, procederá el pago de las mejoras al poseedor u ocupante;

Que, a través de la Resolución Gerencial N° 00017-2021-MTC/21.GE del 11 de marzo de 2021, se aprobó administrativamente el Estudio Definitivo del proyecto de inversión "Mejoramiento del Camino Vecinal HV-101 Repartición Surcubamba (Caymo) – Huachocolpa, región Huancavelica", en adelante "el Proyecto";

Que, de acuerdo a los literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-



MTC/01, se delegó en el Director Ejecutivo de Provias Descentralizado, las facultades para: (i) aprobar el valor de tasación y el pago de las mejoras encontradas en el inmueble y los gastos de traslado a los ocupantes o poseedores que no tengan calidad de Sujeto Pasivo, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192; y, (ii) aprobar y suscribir los acuerdos a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, mediante Acuerdo de Delegación de Competencias de fecha 11 de diciembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Tayacaja acordó autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO la realización de las actividades conducentes a la adquisición de los inmuebles afectados por la ejecución del Proyecto, constituyéndose el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de PROVIAS DESCENTRALIZADO, como Sujeto Activo, y a la Municipalidad Provincial de Tayacaja, como Beneficiario, para todos los efectos señalados en el TUO del Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo al análisis realizado por el Especialista Legal en PACRI – Abg. Luis Bellota Farfán, con la conformidad del Especialista Predial – Ing. César Pazos Quispe, se identificó que la ejecución del Proyecto implicará la afectación de siete (07) áreas objeto de mejoras realizadas por los ocupantes sobre terreno de la Comunidad Campesina de Surcubamba, inscrito en la Partida Electrónica N° 02043976 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huancavelica, Zona Registral VIII – Sede Huancayo conforme a lo precisado en el Informe N° 14-2023-MTC/21.GIE.LBF;

Que, conforme al estudio técnico y legal efectuado, se identificó la existencia de siete (07) áreas objeto de mejoras realizadas por los ocupantes sobre terreno de la Comunidad Campesina de Surcubamba realizadas por los poseedores u ocupantes que no tienen la calidad de Sujeto Pasivo, habiendo acreditado su condición de ocupantes con la documentación sustentatoria proporcionada al Especialista Legal en PACRI, los mismos que a continuación se detallan:

ÍTEM	NOMBRE DEL OCUPANTE	IDENTIFICACION DE BIEN INMUEBLE					VALOR DE AFECTACION
		CODIGO	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	LADO	TIPO DE AFECTACION	
1	Carlos Isaias Jaime Huaroc	CV-HV-101-SUR-N-001	2+050	3+635	Ambos	Eucalipto, Papa	6,243.49
2	Alejandro Dionicio Sanchez	CV-HV-101-SUR-N-002	2+445	2+490	Derecho	Eucalipto	1,178.50
3	Manuel Magno Menendez Lozano	CV-HV-101-SUR-N-003	2+490	2+650	Ambos	Eucalipto	1,685.37
4	Edwin Mañuco Menendez Del Pozo	CV-HV-101-SUR-N-004	2+490	2+800	Ambos	Eucalipto	387.00





Resolución Directoral

5	Angel Javier Huamantínco Arancel	CV-HV-101-SUR-N-005	3+000	3+375	Ambos	Eucalipto, Pino	54.00
6	Cristian Eser Hinostriza Palomino	CV-HV-101-SUR-N-006	3+640	3+860	Ambos	Eucalipto	2,393.00
7	Bartolome Alfredo Cavero Bendezu Reyna Eduarda Montero Espinal	CV-HV-101-SUR-N-007	5+610	5+960	Derecha	Eucalipto	3,696.00
TOTAL							15637.36

Que, con fecha 14 de abril de 2023, se realizaron las publicaciones en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Extra (circulación nacional), los avisos correspondientes conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, no habiéndose presentado oposiciones, tal como se infiere del Memorando N° 45-2023-MTC/21.OA.ACGD de fecha 04 de mayo de 2023, elaborado por la Responsable del Equipo Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental;

Que, mediante Oficio N° 1736-2022-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DC de fecha 13 de diciembre de 2022, la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, remite a PROVIAS DESCENTRALIZADO, veintisiete (27) informes técnicos de tasación, en mérito a los cuales se determina el valor de tasación correspondiente a las áreas objeto de mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto;

Que, se cuenta con el Formato Certificación o Previsión Presupuestal N° 289-2023-OPP.PRES de fecha 13 de marzo de 2023, mediante el cual se le otorga a la Gerencia de Intervenciones Especiales el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000724 por el monto de S/. 785,565.59 (Setecientos ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco con 59/100 soles) para liberación y saneamiento de áreas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 369-2023-MTC/21.OAJ, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, opina que es procedente la emisión de la Resolución Directoral que aprueba el valor de tasación para el pago de siete (07) mejoras afectadas por la ejecución del Proyecto, en los términos y montos señalados en el anexo que adjunta la citada Gerencia, el mismo que se encuentra dentro del marco legal establecido por el TUO del Decreto Legislativo;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones Especiales y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el TUO del Decreto Legislativo; así como en uso de la facultad delegada por literales b) y c) del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MTC/01, modificada por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01 y N° 629-2022-MTC/01, y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor de tasación y el pago de mejoras a siete (07) ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal HV-101 Repartición de Surcubamba (Caymo) - Huachocolpa, distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", por un valor de tasación total de S/. 15,637.36 (Quince mil seiscientos treinta y siete con 36/100 soles), conforme a lo señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- El personal profesional de la Gerencia de Intervenciones Especiales que ha intervenido en la revisión, análisis técnico y legal relacionado con las afectaciones prediales del Proyecto: "Mejoramiento del Camino Vecinal HV-101 Repartición de Surcubamba (Caymo) - Huachocolpa, distrito de Huachocolpa, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", son responsables del correspondiente sustento del análisis predial que da mérito a la emisión de la presente resolución, motivo por el cual no se convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos.



Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Intervenciones Especiales, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los Contratos de Reconocimiento de Mejoras con los ocupantes afectados por la ejecución del Proyecto, y la Oficina de Administración dentro del citado plazo realice el pago del valor de la tasación a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4.- Disponer que luego de efectuado el pago del valor de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, se notifique la misma a los ocupantes, requiriéndoles la desocupación y entrega de las áreas donde se han efectuado las mejoras de

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral



los predios afectados por la ejecución del proyecto, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, y en caso que los ocupantes hagan caso omiso a dicho requerimiento, iniciar el procedimiento de ejecución coactiva para el lanzamiento o toma de posesión de dichas áreas, según lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1192 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Gerencia de Intervenciones Especiales y a la Oficina de Administración de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvías
Descentralizado"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad la paz y el desarrollo"**VALOR DE TASACIÓN DE MEJORAS CORRESPONDIENTES A SIETE (07) OCUPANTES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HV-101 REPARTICIÓN DE SURCUBAMBA (CAYMO)-HUACHOCOLPA" DISTRITO DE HUACHOCOLPA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.**

ÍTEM	NOMBRE DEL OCUPANTE	IDENTIFICACION DEL BIEN INMUEBLE					VALOR DE AFECTACION
		CÓDIGO	PROGRESIVA INICIAL	PROGRESIVA FINAL	LADO	TIPO DE AFECTACION	
1	Carlos Isaias Jaime Huaroc	CV-HV-101-SUR-N-001	2+050	3+635	Ambos	Eucalipto, Papa	6243.49
2	Alejandro Dionicio Sanchez	CV-HV-101-SUR-N-002	2+445	2+490	Derecho	Eucalipto	1178.50
3	Manuel Magno Menendez Lozano	CV-HV-101-SUR-N-003	2+490	2+650	Ambos	Eucalipto	1685.37
4	Edwin Mañuco Menendez Del Pozo	CV-HV-101-SUR-N-004	2+490	2+800	Ambos	Eucalipto	387.00
5	Angel Javier Huamantínco Arancel	CV-HV-101-SUR-N-005	3+000	3+375	Ambos	Eucalipto, Pino,	54.00
6	Cristian Eser Hinojosa Palomino	CV-HV-101-SUR-N-006	3+640	3+860	Ambos	Eucalipto	2393.00
7	Bartolome Alfredo Cavero Bendezu Reyna Eduarda Montero Espinal	CV-HV-101-SUR-N-007	5+610	5+960	Derecha	Eucalipto	3696.00
TOTAL							15637.36

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024